



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE JALISCO**, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA LA LICENCIADA **LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ**, QUE EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO "**LA CEDHJ**", Y POR LA OTRA PARTE, "**G-10 POR JALISCO A. C.**", REPRESENTADA POR SU **PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA C. EVA ARACELI AVILÉS ALVARES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL G-10**"; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE "LA CEDHJ"

- 1.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3º de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos "**LA CEDHJ**", es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como la defensa, el estudio y la divulgación de los mismos.
- 1.2 En los términos del decreto número **15028**, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, "**LA CEDHJ**", cuenta con autonomía de gestión y la divulgación de los mismos.
- 1.3 Mediante el decreto **17113**, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998.
- 1.4 La licenciada **LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ**, fue elegida por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de "**LA CEDHJ**", para el periodo comprendido del 2 dos de agosto de 2022 dos mil veintidós al 1 primero de agosto de 2027 dos mil veintisiete, mediante el acuerdo legislativo número **167/LXIII/22**.
- 1.5 Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28, fracción I y XI, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la



representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración.

1.6 Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la calle Pedro Moreno 1616, Colonia Americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

2. Declara "**EL G-10**" que:

2.1. Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme las leyes mexicanas de conformidad con la Escritura Pública Número 26359 de fecha 09 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Notario Público Número 15 de Tlaquepaque, Jalisco el **LIC. SAMUEL FERNÁNDEZ ÁVILA**.

2.2. La **C. EVA ARACELI AVILÉS ALVARES**, en su carácter de **PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** cuenta con la plena capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Decima Primera del Acta Constitutiva que fue protocolizada mediante escritura pública número 26359, de 09 de octubre de 2013, pasada ante la fe del notarios público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, **LIC. SAMUEL FERNÁNDEZ ÁVILA**, así como de cualquier otro acto o contrato de naturaleza civil o mercantil que la ley permita.

2.3. Su representante se encuentra facultada para comprometerse en términos del presente Convenio de Colaboración y que dichas facultades a la fecha no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

2.4. Manifiesta a través de su representante que cuenta con registro federal de contribuyentes **GJA131004UD9**.

2.5. Señala que entre los fines de la asociación se encuentran realizar actividades y pronunciamientos a favor de la defensoría, promoción, difusión de los derechos Humanos, en especial a las personas o grupos vulnerables y representativos en la sociedad en el ámbito jurídico y social.

2.6. Señala como su domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la calle Gómez de Mendiola Número



493-1 Código Postal: 44380 de la Colonia: Oblatos, Guadalajara, Jalisco.

3. "LAS PARTES" declaran:

- 3.1** Que reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio de Colaboración, manifestando que es producto de la buena fe, sin que medie vicio alguno del consentimiento.
- 3.2** Que cada una de ellas cuenta con los recursos técnicos y humanos para el cumplimiento del presente instrumento.
- 3.3** Que conocen el contenido y alcance del presente Instrumento de Colaboración, por lo que es su intención realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación entre "**LAS PARTES**", en el ámbito de sus respectivas competencias con la finalidad de generar acciones enfocadas en el fortalecimiento de las capacidades del personal de "**LA CEDHJ**" para el desempeño adecuado de sus funciones sobre la base de los derechos humanos, haciendo énfasis en incluir programas formativos teórico-prácticos, y en la elaboración de diagnósticos sobre la situación de los derechos humanos en el Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 1º primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. ACTIVIDADES. Para efectos del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y en el marco de la normatividad aplicable, "**LAS PARTES**" podrán elaborar convenios específicos en las actividades que consideren necesarias para cumplir de forma adecuada con los mencionados fines. Dichas actividades estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria, y podrán consistir en cursos, seminarios, talleres, mesas de trabajo, jornadas de conferencias, asesoría técnica y/o cualquier otra actividad análoga que permita el fortalecimiento de las capacidades y la actualización en materia de derechos humanos; y en particular en la colaboración para la implementación del mecanismo estatal de prevención



de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de Jalisco.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los convenios específicos que resulten necesarios para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a **"LAS PARTES"** por lo que una vez formalizados, serán parte integrante del presente instrumento, los cuales detallarán con precisión las actividades, compromisos, calendario y vigencia en que habrán de llevarse a cabo.

Para la realización de actividades de colaboración **"LAS PARTES"** contribuirán con los recursos humanos y materiales mismos que estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria, así como espacios físicos que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones puedan disponer, de acuerdo con la naturaleza y capacidad necesarias para cada actividad, apegándose al uso racional de los recursos de ambas **"PARTES"**.

CUARTA. ENLACES. Para el mejor cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** designan como enlaces a las siguientes personas, quienes se encargarán de verificar el cumplimiento y seguimiento de los compromisos contraídos en el presente instrumento, y se reunirán de manera periódica para revisar, evaluar e informar mutuamente el desarrollo de las acciones implementadas, con el fin de medir avances y su efectividad.

- a) Por parte de **"EL G-10"**: Se designa a las **DRA. DOLORES PEREZ LASCANO**
Y/O LIC. **EVA ARACELI AVILÉS ALVARES**, con correo electrónico eva.aviles.a@gmail.com
- b) Por **"LA CEDHJ"**: Se designa a la Lic. **MARIANA SOPHIA MÁRQUEZ LAUREANO, TITULAR DE LA RELATORIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO**, con correo electrónico cedhj1visitaduria@gmail.com

QUINTA. RECURSOS FINANCIEROS. El presente Convenio de Colaboración no genera por sí solo obligación de **"LAS PARTES"** para aportar recursos económicos. Sin embargo, éstas podrán, conforme a su capacidad presupuestaria, destinar los recursos económicos que convengan por escrito para el desarrollo de los objetivos derivados del presente instrumento.



SEXTA. HONORARIOS DE PROFESORES/PONENTES. La participación de profesores y/o ponentes y sus honorarios, así como los gastos por concepto de transporte y alojamiento durante las actividades, serán cubiertos por **"LAS PARTE** organizadora del evento, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, y previo acuerdo entre ambas **"PARTES"**.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. De igual manera, **"LAS PARTES"** aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Colaboración (ediciones en conjunto, impresas, electrónicas), estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a las particularidades que se pacten dentro de los convenios específicos, o a aquéllas disposiciones legales o cláusulas convencionales que en su materia la sustituyan, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. En la posibilidad de que existan dichos trabajos en cada caso se requerirá de un Convenio Específico, en el que se determinarán el contenido, la forma, distribución, propiedad de la edición, así como lo relativo a los derechos de autor.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** únicamente podrá utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente Convenio de Colaboración de manera conjunta y atendiendo a las obligaciones de materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos sensibles y personales.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. **"LAS PARTES"** convienen que los empleados de cada una de ellas que participen en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento se entenderán exclusivamente relacionados con la parte que los emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte.

En ningún caso **"LAS PARTES"** podrán ser consideradas "patrón sustituto". Si en la realización de los programas interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes firmantes en este Convenio de Colaboración.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, total o parcialmente por acuerdo de **"LAS PARTES"**, en los



términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la anulación de aquellos compromisos que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

DÉCIMA PRIMERA. CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable frente a la otra del pago de daños y perjuicios que se pudieran causar como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor. Éstas se comprometen a través de sus enlaces a realizar esfuerzos razonables para mantener la continuidad de las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración, reanudando el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha en la cual **"LAS PARTES"** lo firmen y estará vigente por tres años. No obstante, cualquiera de **"LAS PARTES"** podría dar por terminado el presente instrumento antes del cumplimiento del plazo mencionado, mediante notificación por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, entregada en los domicilios proporcionados en el apartado de Declaraciones, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación, sin demerito de que las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración tendrán que realizarse hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y en caso de presentarse una controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.



Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio por duplicado, en la Ciudad Guadalajara, Jalisco, a los 21 veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

POR "LA CEDHJ"

POR "G-10 POR JALISCO A. C."

LIC. LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA

LIC. EVA ARACELI AVILÉS ALVARES
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN



TESTIGO DE HONOR

LIC. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ
SUB SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. MARIANA SOPHIA MÁRQUEZ LAUREANO
TITULAR DE LA RELATORIA DE DERECHOS
HUMANOS DE LAS MUJERES E IGUALDAD DE
GÉNERO

DRA. DOLORES PÉREZ LASCANO
PRESIDENTA EN FUNCIONES
DEL ASOCIACIÓN CIVIL G-10 POR JALISCO

L. A. E. LINDA INÉS DÁVILA QUINTERO
PRESIDENTA DEL CONSEJO CIUDADANO
100 POR JALISCO A.C.

LIC. DOLORES PATRICIA ALVARADO CORONA
CONCIENCIA Y ACCIÓN MÉXICO
EDUCANDO PARA LA PAZ A.C.

XOCHITL LIVIER REYNOSO ZAMORA
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN MUJERES
EMPRESARIAS DEL AGAVE Y MEZCAL
DE JALISCO A.C. (MEAMEJ A.C.)

PAOLA LIZETTE NUÑO GONZÁLEZ
PRESIDENTA DE FEMAC JALISCO

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración y Coordinación Institucional que celebró la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a través de su Presidenta la Licenciada Luz del Carmen Godínez González y "G-10 por Jalisco, A.C.", a través de su Presidenta la C. Eva Araceli Avilés Álvarez, el 21 veintiuno de septiembre de 2022 dos mil veintidós.